Regional San Andrés Sistema de Gestión de la Calidad	Grupo Apoyo Administrativo Mixto (Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicio)

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00410-2023.

DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO, identificado con la C. de C. 6.247.974 de Dagua – Valle del Cauca, quien en su calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) de la Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-00334 del 03 de marzo de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 070 del 03 de marzo de 2023, delegatario de competencias contractuales, en virtud de la resolución de delegación 1-02275 DE 25 de Noviembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actuando, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **LANDA MANUELA ESCALONA RENDON (LAMAR CENTRO ODONTOLOGICO),** identificado con número de cedula 1018423729**,** en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. OBJETO	CONTRATAR CON PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES LA PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLOGIAS ESPECIALIZADA (RADIOLOGIA, ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, CIRUGIA ORAL, PERIODONCIA, ORTODONCIA CORRECTIVA U ORTOPEDIA MAXILAR), A LOS BENEFICIARIOS.
2. DATOS DEL CONTRATISTA:	
2.1. NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LANDA MANUELA ESCALONA RENDON / LAMAR CENTRO ODONTOLOGICO.**
2.2. REPRESENTANTE LEGAL	**LANDA MANUELA ESCALONA RENDON**
2.3. DIRECCIÓN:	San Andres Isla - Av providencia salida av 20 de julio.
2.4. TELÉFONO FIJO / CEL:	Fijo directo: 5120616 Celular: 3162777272
2.5. CORREO ELECTRÓNICO:	lamarcentroodontologico@gmail.com

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00410-2023, y por la oferta presentada, el día (20) de abril de 2023, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VALOR DEL CONTRATO: será la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** por ser la única propuesta presentada la cual cumplió con los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Publica.

Se realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precio unitario fijo y a monto agotable.

3.2. FORMA DE PAGO: El SENA realizará pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados a los beneficiarios del SMA previamente autorizados por el medico Asesor del Servicio Médico del Sena en lo referente a órdenes de odontologías especializada (radiología, endodoncia, odontopediatría, cirugía oral, periodoncia, ortodoncia correctiva u ortopedia maxilar), a los beneficiarios; previa verificación de las tarifas señaladas en la Resolucion 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA según descuento presentado en la oferta y recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la Ley 828 de 2003, con la factura; además de los soportes, debe presentar certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y las estampillas Pro- desarrollo de la UPTC.

Cuando se realice un contrato con empresa auto-retenedora, ésta debe informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la correspondiente retención. Teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual del caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones

Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad.

El pago se realizará mediante abono a la **cuenta Ahorros No. 53017206972 de Bancolombia.**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3.4. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, evento que ocurra primero, contado a partir de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías).

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B) **Calidad del Servicio:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, para lo

cual EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

7. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del Contrato.

8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

9. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por tercero, cause a la administración.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, funcionario que será el UNICO interlocutor entre el SENA y el Contratista, de tal forma que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el SUPERVISOR será tenida como no existente por el SENA, y no se obliga a su pago o reconocimiento por parte de la Entidad.

11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

12. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en le plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente proceso.

2. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en la sede de atención que sea relacionada en la propuesta del oferente para la Regional San Andres.

3. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, la Resolucion 2003 de 2014 (habilitación) 1445 de 2006 (estandares de calidad) y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.

4. En caso de que se decreten medidas de aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional durante la vigencia de contrato, el contratista deberá implementar alternativas para garantizar la ejecución del objeto contractual, informando al supervisor los medios para brindar el debido acompañamiento y atención a los beneficiarios del SMA del SENA.

5. Una vez habilite las consultas medicas presenciales, el contratista deberá implementar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para manejos de paciente: **1) accesibilidad física:** el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (Discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contara con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños exclusivos para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice la privacidad en cada consulta **2) Horario:** el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado **3) Geográfica:** el contratista se obliga a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. **4) capacidad instalada:** el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas,

entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuando a recurso físicos esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buenos estados. **5) Recursos tecnológico:** el contratista tendrá recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de actividades objeto del presente contrato.

6. El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad PAMEC y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde a las exigencias definidas por el ministerio de protección social.

7. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objetos del presente proceso a beneficiarios del servicio médico asistencial.

8. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: *Carnet vigente *Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad * Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.

9. Garantizar la prestación de los servicios con equipos y material médico adecuados para la atención del usuario.

10. Permitir al medico asesor del Sena, el acceso a la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesario, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 del ministerio de salud.

11. Las facturas tendrán que ser cargada en la plataforma SECOP II, sin embargo antes que la carguen deberán radicarla en el Sena a través del correo electrónico SERVICIOALCUIDADANO@SENA.EDU.CO, canal establecido por la entidad durante las medidas preventivas de aislamiento preventivo obligatorias expedidas por el Gobierno Nacional producto de la pandemia COVID-19.

12. Presentar la facturación correspondiente mencionada en el acápite anterior, al mes causado dentro de los primeros (5) días del mes siguiente.

13. Relacionar en la factura mencionada en el ítem 11 lo siguiente: el Numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta; la misma debe cumplir con los requisitos legales vigentes, presentar factura original y dos copias a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1.

14. La facturación se debe presentar en forma ordenada, igualmente a la factura presentada se deben anexar los soportes de los servicios facturados y anexar a la misma fotocopia del pago de seguridad social integral y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisitos previos para cada pago que se le vaya a efectuar, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007; así como del aporte a parafiscales.

15. Informar al supervisor del contrato designado en la Regional San Andres el saldo del contrato el ultimo dia hábil de cada mes e informar cuando falte por ejecutar un 15% del mismo.

16. Abstenerse de emitir formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes o fraudes de usuario o cualquier otra irregularidad.

17. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

18. Todo tratamiento de ortodoncia debe estar previamente autorizado por el odontólogo asesor, de lo contrario el SENA no se responsabiliza por aquellos tratamientos iniciados y que no hayan sido autorizados.

19. El pago del tratamiento de Ortodoncia correctiva se hará en cuatro ordenes de atención, así:
 Como cuota inicial, el 25% del valor total del tratamiento previa aprobación del Odontólogo Asesor de la Regional
 Un segundo pago del 20% del valor total del tratamiento, previa aprobación del odontólogo Asesor de la Regional, donde certifique que el 45% del tratamiento se encuentra ejecutado.
 Un tercer pago del 25% del tratamiento, previa aprobación del odontólogo Asesor, en la que se certifique que el 70% del tratamiento se encuentra ejecutado.
 Un ultimo pago del 30% restante, previa aprobación del odontólogo Asesor, en la que certifique que el tratamiento se encuentra ejecutado en un 100%.
 El valor de los retenedores no estará incluido en el cupo del tratamiento de ortodoncia correctiva y solamente se pagará un retenedor por arcada, previa autorización del médico de la Regional,
 A partir del reconocimiento de retenedore de tratamiento de ortodoncia correctiva se autorizarán cuatro (4) controles durante el primer año.
 En caso de haber tratamientos de ortodoncia correctiva iniciados por el anterior prestador de salud, el nuevo contratista asumirá aquellos tratamientos de ortodoncia en la etapa en que se encuentren. Lo anterior con el fin de dar continuidad a los mismos para la culminación del tratamiento.
 Entregar comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos, cumpliendo con lo establecido en Decreto 351 del 2014.
 Entregar el Plan de Gestión de Residuos en atención de salud, cumpliendo con lo establecido en Decreto 351 del 2014.

20. Entregar Comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.

21. Entregar copia del Plan de Gestión de Residuos en atención en salud.

8.2 OBLIGACIONES DEL SENA;

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:
a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Verificar el registro y constitución de la garantía única por parte del contratista.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor
g. dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
h. Verificar que los servicios que sean prestados por el contratista cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
i. Aprobar la garantía.
j. Designar el Supervisor del contrato.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los descritos en las obligaciones

10. DOCUMENTOS

Anexo 1: Oferta presentada por **LANDA MANUELA ESCALONA RENDON (LAMAR CENTRO ODONTOLOGICO)**
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00410-2023.
Anexo 3: CDP 423 del 2023-01-13.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: CDP 423 del 2023-01-13, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.

12. Datos de Contacto del SENA

12.1 Nombre del Supervisor.	**SILVIA HOOKER FONTALVO- Coordinador GGTH** con el apoyo del personal designado para tal fin por el Ordenador del Gasto.	
Correo electrónico	shooker@sena.edu.co	
Nombre del ordenador del gasto: **DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO.** Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e).	Fecha:	(2) de marzo 2023.

Proyectó: Joseph Livingston Ellis – Abogado Grupo de Contratación.
Revisó: EZECA BRANT FRANCIS – Coordinador GAAM.